



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0115-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	05/02/2018
Hora:	14:16:33.96...
Folios:	

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA Y SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0976 del 14 de noviembre de 2017, se dio inicio al **TRAMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACION EN ZONA DE PROTECCION**, solicitado por los señores **LUIS GONZALO MARTINEZ ARANGO** y **JUAN GUILLERMO MARTINEZ ARANGO**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.547.790 y 70.034.945 respectivamente, en beneficio del predio denominado Finca Fátima, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-2145, ubicado en la Vereda El Carmen del Municipio de El Retiro.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información complementaria y a realizar visita el día 11 de enero de 2018, generándose el **Informe Técnico número 131-0079 del 19 de enero de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. "OBSERVACIONES:

- 3.1 *Para llegar al predio de interés, desde la zona urbana del municipio del El Retiro se ingresa por la vía hacia la vereda El Carmen, se avanza 4 km por la vía principal, luego se sigue por la derecha y se avanza 2 km hasta llegar a la entrada del predio de interés por donde discurre la Q. El Carmen.*
- 3.2 *El predio de interés presenta un paisaje de colinas bajas de alta pendiente y tres corrientes hídricas de primer orden que desembocan a la Q. El Carmen que a su vez es tributario del Río La Miel.*
- 3.3 *El predio presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 250 de 2011, por tener 9.1 Ha dentro de zonas de protección y 0.5ha en zona de Restauración, y presenta afectaciones por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a las tres corrientes hídricas que discurren por el predio.*

Sin embargo, el predio se encuentra dentro del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) San Miguel, el cual fue declarado por medio del Acuerdo 330 de 2015, por el Consejo Directivo y localizado en el municipio de El Retiro, Subregión de Valles de San Nicolás de la jurisdicción CORNARE, y acogido mediante la Resolución 112-6980 del 11-12-2017.

Según este DRMI el predio de interés actualmente presenta 0,8 Ha en zona de preservación, 8.7 Ha en zona de uso sostenible y 0.1 Ha en zona de uso público (Ver mapa anexo). Por lo descrito se tiene que las restricciones ambientales están acordes con el uso del suelo destinado para la zona.

El interesado proyecta seguir con la actividad forestal, reforestando con Pinus patula.



3.4 En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento forestal de plantación forestal en zona de protección:

- *Localización y estado de las parcelas con respecto al predio y las especies: Se realizó un muestreo al 100% de la especie Pinus pátula, desde tallas de 5 cm hasta 170cm.*
- *Estructura y composición: Se trata de una plantación espacialmente continua que al ser producto de una regeneración natural, presenta tallas bajas, ya que sin el mantenimiento adecuado que modulara la competencia intra e inter-específica los árboles no han alcanzado un desarrollo óptimo y máximo en relación a la disponibilidad de nutrientes y espacio. Se evidencia una significativa cantidad de regeneración natural con tallas inferiores a 10cm.*
- *Unidades de corta: Debido a la estructura y composición, se tiene una sola unidad de corta. La parte interesada proyectó continuar con la actividad reforestando nuevamente con la misma especie.*
- *Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal: Se realizó muestreo al 100% de los árboles objeto de aprovechamiento.*

3.5 Localización de la plantación a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

- *Al predio le aplican las restricciones ambientales estipuladas en el DRMI San Miguel acogido mediante la Resolución 112-6980 del 11-12-2017, (Ver mapa anexo).*

El predio presenta 8,7 Ha en zona de uso Sostenible donde solo se permiten las siguientes actividades:

En la zona de uso sostenible se permite el desarrollo de las actividades relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, compatibles con los objetivos de conservación.

Actividades de producción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible y agroecológico de la biodiversidad, así como las actividades agropecuarias que incorporen el componente forestal dentro de sistemas silvopastoriles y agroforestales que no alteren la función protectora del distrito.

De igual manera se podrán elevar a cabo proyectos de restauración, con fines protectores—productores o productores. Se podrán adelantar en esta zona proyectos de vivienda campestre con una densidad máxima de tres (3) viviendas por hectárea. Para este caso deberán quedar inscritos en el reglamento de propiedad horizontal, las condiciones básicas de conservación y/o restauración de la cobertura boscosa enunciadas anteriormente, donde el porcentaje de intervención del predio hasta de un 20 %, garantizando una cobertura boscosa en el resto del predio. De todas formas se deberán respetar las normas contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y/o sus reglamentos.

También se podrán realizar en esta zona todas las actividades de recreación, ecoturismo estratégico, turismo rural y agroturismo ecológico. Así como adelantar el desarrollo de edificaciones para la construcción de escuelas y colegios, obras de carácter institucional y edificaciones de uso colectivo como iglesias, salones comunales, viveros comunitarios, con una intervención del predio hasta de un 20 %, garantizando una cobertura boscosa en el resto del predio.

De todas formas se deberán respetar las normas contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y/o sus reglamentos. Se permitirá el desarrollo de infraestructura de servicios públicos, así como la ejecución de las vías de acceso necesarias para el usufructo de las actividades señaladas.

El predio presenta 0,8 Ha en zona de Preservación donde solo se permiten las siguientes actividades:

En la zona de preservación se permiten usos y actividades de conservación de los recursos naturales, enriquecimiento forestal, manejo de la sucesión vegetal, restauración con especies nativas y con fines de protección, investigación, educación, aprovechamiento de subproductos del bosque, recolección y manejo sostenible de semillas forestales y resinas. El uso y aprovechamiento de los subproductos del bosque deberán seguir los lineamientos de la normatividad ambiental vigente para este tipo de aprovechamientos y los establecidos por la Corporación.

Las actividades de investigación, educación y capacitación que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes; que generen sensibilidad, conciencia y comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales y que aumenten la información, el conocimiento y el intercambio de saberes frente a temas ambientales y así mismo, que resalten la importancia de los ecosistemas existentes en la región y los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan.

De igual manera, en esta zona se podrá llevar a cabo restauración espontánea; propicio en bosques naturales primarios degradados, las actividades incluyen eventualmente un aislamiento de los bosques.

3.6 Características de la Plantación forestal:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora / Protectora)	Dist. Siembra (m)	Nº árb./Ha	Número total de ha	Volumen proyectado del total de las Has (m³)
Pino	<i>Pinus patula</i>	2018	Productora	6	221	8	553
Año de siembra		2008		Total	221	8	553

3.7 Relación del aprovechamiento cuando apliquen turnos de corta: NA.

3.8 Relación de aprovechamientos forestales de plantación forestal en este predio anteriores a esta solicitud:

- Mediante la Resolución No. 131-1335 del 23-04-2012, se AUTORIZÓ al señor JUAN GUILLERMO MARTINEZ ARANGO un aprovechamiento de una regeneración natural de la especie *Pinus patula*, la cual fue registrada por la Corporación mediante la Resolución No. 202 del 28-07-1998, con una densidad de 800 arb./ha y un volumen de 233 m³ en un área de 2 ha. Se emitió con un término de 2 meses.

3.9 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Se evaluaron aleatoriamente 176 árboles de los 1767 reportados para aprovechamiento, realizando así un contramuestreo del 10%. La información obtenida en campo concuerda con lo presentado en el inventario forestal, tal y como se muestra en la siguiente tabla, donde el error de muestreo fue del 3,2% con un R2 de 0,98:

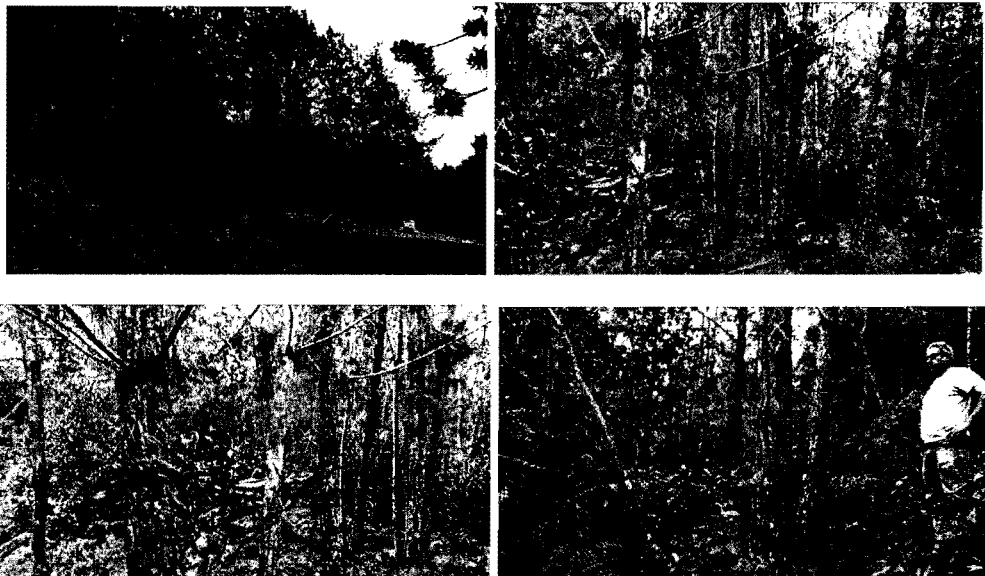
Muestras	# de árboles por muestra	CORNARE		USUARIO		Dif. Área basal	ESTIMADORES PORCENTUALES DE CONFIANZA		
		Datos de campo		Datos presentados			σ^2	ERROR %	PRECISION %
		DAP μ (m)	Área Basal μ (m²)	DAP μ (m)	Área basal μ (m²)				
1	10	0,16	0,0201	0,15	0,0177	0,0024	0,0000	6,67	93,33
2	10	0,18	0,0254	0,17	0,0227	0,0027	0,0000	5,88	94,12
3	10	0,25	0,0491	0,23	0,0415	0,0075	0,0001	8,70	91,30
4	10	0,33	0,0855	0,33	0,0855	0,0000	0,0000	0,00	100,00
5	10	0,20	0,0314	0,21	0,0346	0,0032	0,0000	4,76	95,24
6	10	0,22	0,0380	0,21	0,0346	0,0034	0,0000	4,76	95,24
7	10	0,20	0,0314	0,20	0,0314	0,0000	0,0000	0,00	100,00

8	10	0,25	0,0491	0,23	0,0415	0,0075	0,0001	8,70	91,30
9	10	0,18	0,0254	0,17	0,0227	0,0027	0,0000	5,88	94,12
10	10	0,28	0,0616	0,26	0,0531	0,0085	0,0001	7,69	92,31
11	10	0,30	0,0707	0,29	0,0661	0,0046	0,0000	3,45	96,55
12	10	0,36	0,1018	0,36	0,1018	0,0000	0,0000	0,00	100,00
13	10	0,23	0,0415	0,23	0,0415	0,0000	0,0000	0,00	100,00
14	10	0,24	0,0452	0,24	0,0452	0,0000	0,0000	0,00	100,00
15	10	0,46	0,1662	0,44	0,1521	0,0141	0,0001	4,55	95,45
16	10	0,41	0,1320	0,39	0,1195	0,0126	0,0001	5,13	94,87
17	10	0,46	0,1662	0,44	0,1521	0,0141	0,0001	4,55	95,45
		R2 =	NA	0,98	0,9906	NA		4,1350	95,8650
		σ =	NA	0,00	0,0015	NA		3,2112	3,2112

Descripción de la plantación forestal (zona de protección):

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	N° árb/ha.	Volumen bruto/Ha (m³)	Volumen comercial/Ha (m³)	Número total de ha	Volumen bruto total (m³)	Volumen total comercial (m³)	Tipo de aprovecham.
Pino	<i>Pinus patula</i>	0,17	11,46	221	70	61	8	553	489	Entresaca selectiva

3.10 Registro Fotográfico:



3.11 Área de la plantación forestal: 8,0 Ha

En la siguiente tabla se referencian las coordenadas del polígono de aprovechamiento:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Vértices del polígono de aprovechamiento	-75	32	52,57	6	01	54,69
	-75	32	46,39	6	01	55,76
	-75	32	52,88	6	01	15,08
	-75	32	45,00	6	01	48,39

3.12 Manejo forestal propuesto por el Usuario:

Se plantea reforestar el polígono de aprovechamiento nuevamente con plantación de *Pinus patula*.

3.13 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: La posible ruta de salida es la vía veredal El Carmen que conduce a la zona urbana del municipio de El Retiro.

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Entrada al predio (Rural)	-75	32	45	6	1	51
Entrada a vía veredal El Carmen	-75	31	53	6	2	7

4. CONCLUSIONES:

4.1 **Viabilidad:** Técnicamente se considera que el registro de la plantación forestal en zona de protección propuesto para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) Número 017-2145, ubicado en la vereda EL Carmen del municipio de El Retiro, es viable para la siguiente especie y volumen proyectado de madera:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora / Protectora)	Dist. Siembra (m)	Nº árb./Ha	Número total de ha	Volumen proyectado del total de las Has (m³)
Pino	<i>Pinus patula</i>	2018	Productora	6	70	8	553
Año de siembra		2008	Total		70	8	553

4.2 Área viable a registrar y/o aprovechar (ha): 8 ha

4.3 Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal de la Plantación forestal en zona de protección, propuesto para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) número 017-2145, ubicado en la vereda EL Carmen del municipio de El Retiro, es viable para extraer el volumen de madera de la siguiente especie como se muestra a continuación:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha.	Volumen bruto/Ha (m³)	Volumen comercial/Ha (m³)	Número total de ha	Volumen bruto total (m³)	Volumen total comercial ha (m³)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino	<i>Pinus patula</i>	0,17	11,46	221	70	61	8	553	489	Entresaca selectiva

4.4 Otras conclusiones:

- Es factible acoger la información presentada en lo referente al inventario forestal, toda vez que es concordante con lo existente en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) número 017-2145, ubicado en la vereda EL Carmen del municipio de El Retiro.
- Dado que la Plantación de regeneración de la especie forestal de *Pinus patula*, abarca zonas de Preservación ambiental, en este tipo de zona solo se podrá realizar el aprovechamiento una única vez y luego realizar actividades de restauración pasiva y/o activa de vegetación nativa.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 establecen los requisitos para el registro y aprovechamiento de plantaciones forestales.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta para conocer del asunto, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARTÍCULO PRIMERO. REGISTRAR la PLANTACIÓN FORESTAL en zona de protección a los señores **LUIS GONZALO MARTINEZ ARANGO** y **JUAN GUILLERMO MARTINEZ ARANGO**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.547.790 y 70.034.945 respectivamente, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) número 017-2145, ubicado en la Vereda EL Carmen del Municipio de El Retiro, para la siguiente especie y hectáreas la cual se relaciona a continuación:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora /Protectora)	Dist. Siembra (m)	Nº árb./Ha	Número total de ha	Volumen proyectado del total de las Has (m ³)
Pino	<i>Pinus patula</i>	2018	Productora	6	70	8	553
Año de siembra		2008		Total	70	8	553

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LA PLANTACIÓN en zona de protección a los señores **LUIS GONZALO MARTINEZ ARANGO** y **JUAN GUILLERMO MARTINEZ ARANGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) número 017-2145, ubicado en la vereda EL Carmen del municipio de El Retiro, para la siguiente especie y hectáreas la cual se relaciona a continuación:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	N° árb/ha.	Volumen bruto/Ha (m ³)	Volumen comercial/Ha (m ³)	Número total de ha	Volumen bruto total (m ³)	Volumen total comercial ha (m ³)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino	<i>Pinus patula</i>	0,17	11,46	221	70	61	8	553	489	Entresaca selectiva

Parágrafo 1. En la siguiente tabla se referencian las coordenadas del polígono de aprovechamiento:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
Vértices del polígono de aprovechamiento	-75	32	52,57	6	01	54,69
	-75	32	46,39	6	01	55,76
	-75	32	52,88	6	01	15,08
	-75	32	45,00	6	01	48,39

Parágrafo 2. El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **doce (12) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a los señores **LUIS GONZALO MARTINEZ ARANGO** y **JUAN GUILLERMO MARTINEZ ARANGO**, que deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Primera. En las zonas de Preservación solo se podrá realizar el aprovechamiento de la plantación forestal UNA UNICA VEZ, y luego deberá realizar actividades de restauración pasiva (ej. Cercos en alambre) y/o activa (plantación dirigida) con especies nativas forestales de la región.

Segunda. Presentar ante la Corporación un **informe de actividades** una vez haya realizado el **50%** del aprovechamiento forestal, y un **informe final de actividades** una vez realice el **100%** del aprovechamiento forestal proyectado. **Los informes deben contener los resultados del volumen de madera obtenido del aprovechamiento y las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental aplicadas en el proceso de tala.**

Parágrafo. Informar que el incumplimiento a lo anterior, dará suspensión al permiso hasta tanto el interesado no entregue la información solicitada.

Tercera. La tala **DEBE SER GRADUAL**, realizando **ENTRESACAS SELECTIVAS** sin arrasar de forma continua los sectores dentro del polígono de aprovechamiento, esto con el fin de mitigar el impacto paisajístico en el tiempo.

Cuarta. La vegetación nativa asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011, de CORNARE

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a los interesados para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

2. Realizar el corte de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
3. Aprovechar única y exclusivamente volúmenes autorizados en el área permitida.
4. Se prohíbe realizar quemas de los residuos.
5. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.
6. **Copia de la resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.**
7. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
8. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo: No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR al usuario, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Arma, a través de la Resolución 112-5189 del 30 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO NOVENO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **LUIS GONZALO MARTINEZ ARANGO** y **JUAN GUILLERMO MARTINEZ ARANGO**, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.



ARTÍCULO DECIMO. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co

Dado en el Municipio de Rionegro, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.607.06.13582**
Dependencia: Trámites Ambientales
Asunto: Flora Aprovechamiento)
Proyectó: Abogado/ V. Peña P
Técnico: D. Mazo
Fecha: 24/01/2018

